



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,  
5 pesetas línea. pagos por  
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 26 de diciembre

Número 294

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO-LEY 23/1960, de 15 de diciembre, por el que se modifica el artículo 27 de la Ley de 15 de julio de 1954 de Viviendas de Renta Limitada.*

Establece el último párrafo del artículo veintisiete de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro que en las viviendas que obtengan la calificación de "viviendas de renta limitada" sólo se podrán dedicar a usos comerciales o industriales, centros docentes, locales de negocio u oficinas las plantas bajas y los sótanos, en la proporción con el resto de la edificación destinada a viviendas que reglamentariamente se señale. La renta de estos locales, que gozarán de los beneficios establecidos en esta Ley, será libre.

Con el fin de consignar un mayor estímulo a la construcción de "viviendas de renta limitada" y hacer posible que sean destinadas al arrendamiento resulta necesario modificar dicho precepto, suprimiendo el límite establecido en la situación de locales comerciales e industriales, dejando como única limitación la cuantía de la superficie que pueden ocupar en los edificios destinados a viviendas, siguiendo de este modo la

tendencia recogida en el Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, que autorizó en los grupos de más de cien viviendas subvencionadas a situar dichos locales en edificios independientes.

Por lo expuesto, en uso de la autorización contenida en el artículo trece de la Ley de Cortes y oída la Comisión a que se refiere el artículo diez, apartado tercero, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El párrafo segundo del artículo veintisiete de la Ley de Viviendas de Renta Limitada quedará redactado como sigue: "En los edificios de viviendas que obtengan la calificación de "viviendas de renta limitada" se podrán dedicar a usos comerciales o industriales, centros docentes, locales de negocio u oficinas una superficie que guarde, en relación con el resto de la edificación destinada a viviendas, la proporción que reglamentariamente se señale. La renta de estos locales, que gozarán de los beneficios establecidos en esta Ley, será libre. En ningún caso podrán situarse viviendas en los sótanos o semisótanos de los edificios de

viviendas, acogidas a protección estatal."

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para reformar el Reglamento de Viviendas de Renta Limitada de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto-ley.

Artículo tercero.—Las modificaciones que por el presente Decreto-ley se introducen serán de aplicación a las construcciones que no hubiesen obtenido la calificación definitiva en el momento de la publicación del presente Decreto-ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo cuarto.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta.—FRANCISCO FRANCO.

### GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien autorizar a don Bonifacio García Varona, vecino de Santibáñez Zazaguda, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda pro-

ceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Burgos, 22 de diciembre de 1960.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

### Terminación de la campaña de distribución de abonos de otoño

Teniendo en cuenta el desarrollo del ciclo vegetativo del trigo en la actual campaña, así como las conveniencias de liquidar la campaña de distribución de fertilizantes, de otoño, esta Jefatura Provincial, dando cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.º La expedición de vales por el S. N. T., de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos, quedará finalizada el día 31 de diciembre de 1960.

2.º El plazo de retirada de los agricultores de los abonos correspondientes a los vales entregados por el Servicio Nacional del Trigo, finalizará el día 10-1-1961, a partir de cuya fecha los almacenistas distribuidores no entregarán cantidad alguna contra dichos vales.

3.º Los distribuidores de abonos de otoño con cargo a vales expedidos por el S. N. T. presentarán toda clase de facturas en las Jefaturas Provinciales respectivas, antes del día 15 de enero de 1961, en cuya fecha las Jefaturas darán por finalizada la campaña de abonado de siembra de otoño.

Burgos, 22 de diciembre de

1960.—El Jefe Provincial, Eugenio Peña.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad Burgos, con prórroga de jurisdicción a éste del número uno de la misma, por licencia del propietario,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado por don Julio San Martín Delgado, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Burgos, contra don Jacinto Mahabe Merino, mayor de edad, casado, y vecino de Santo Domingo de la Calzada, se ha acordado sacar a subasta, por segunda vez, por término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento, el inmueble embargado al demandado indicado, para la que ha señalado el día veintiséis de enero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en el Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada, que se celebrará simultáneamente, con arreglo a las condiciones que se expresarán.

### Finca que se subasta

Una casa sita en la calle mayor de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, señalada con el número veintidós, antes veintiséis, con huerto, y otras dependencias, que linda por el Norte, o sea por la espalda, con camino de Ronda llamado Las Traseras o la espalda de la Murala, más allá, está la heredad titulada «La Serna», por el Sur, que es el frente, la calle Mayor, hoy Zumalacárregui, al Este, o sea a la izquierda saliendo de dicha casa, con el mirador que se agregó de esta finca y fue vendido a don Segundo Sáseta, y por el Oeste, o sea a la derecha, con casa y huerto de doña Jacoba Chávarri y Ruiz, antes de Ladislao Moneo; comprende

una extensión superficial de 552 metros cuadrados, y veinticinco centímetros cuadrados, divididos en esta forma: doscientos diecisiete metros cuadrados ocupados por el solar de la casa, compuesta de piso bajo, principal y desván, 113 metros cuadrados, y 25 centímetros cuadrados, ocupados por un coladero y corral, y los 222 metros cuadrados restantes ocupados por el huerto; las construcciones son de sillería hasta el primer cuartón en las fachadas de la calle, y el resto de mampostería y ladrillo, cuya finca ha sido valorada en 250.000 pesetas.

### Condiciones

1.ª No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación de la finca, con la rebaja del 25 por 100, por ser ésta segunda subasta.

2.ª Que para tomar parte en la misma, se á requisito indispensable que los licitadores consignen el 10 por 100 de dicha tasación con la rebaja indicada.

3.ª Que si existen dos posturas iguales, se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes.

4.ª La consignación del precio se abonará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.ª Los títulos expedidos por certificación del Registro de la Propiedad del partido de Santo Domingo de la Calzada, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin distinguirse el precio del remate a su extinción. Se hace constar, que sobre la finca objeto de la subasta, pesa una hipoteca a favor de don Angel Fernández Arribas, en garantía de un préstamo de 45.000 pesetas, con la obligación de devolver en el plazo de tres años, de intereses al 5 por 100 anual, y de 15.000 pesetas para costas y gastos,

cuya hipoteca es de fecha 23 de junio de 1959.

7.ª La subasta se celebrará simultáneamente, en este Juzgado, y en el de Santo Domingo de la Calzada, llevándose a efecto la aprobación del remate, una vez se tenga conocimiento en este Juzgado, del resultado de la misma celebrada en Santo Domingo de la Calzada.

Dado en Burgos, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—Ante mí, (ilegible).

4.763.—D-1.416'00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en la ejecutoria del sumario número 137 de 1960, seguido por hurto, contra Isaac González Ortiz y María Rosario González Salas, la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, por sentencia de 15 de noviembre de 1960, acordó la entrega definitiva del dinero y objetos recuperados al súbdito belga, M. Pierre Dehaen.

Y para que sirva de notificación a dicho perjudicado, se inserta el presente.

Dado en Burgos, a 19 de diciembre de 1960.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Manuel Ortiz.

## Villadiego

### Edicto

Don Baltasar Rodríguez Santos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villadiego y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha procedido, conforme a las normas del Decreto de 19 de mayo 1911, al expurgo ordinario de todos los asuntos incoados con anterioridad al 1.º de junio de 1930, así como al expurgo extraordinario de los asuntos incoados con anterioridad al 1.º de enero de 1944, de índole criminal, en los que no hubiere declaración de derechos de orden civil distintos de la mera indemnización de daños y perjuicios, de índole social con excepción de los que

tengan por objeto contratos de trabajo y los de arrendamientos rústicos, papeles y documentación de índole gubernativa, habiéndose tomado por la Junta de Expurgo constituida los siguientes acuerdos:

Expurgo ordinario, asuntos dignos de conservarse ninguno.

Expurgo extraordinario, asuntos dignos de conservarse, ninguno.

Se concede un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio para que los que fueron parte en los asuntos incoados con anterioridad a las fechas indicadas, sus herederos, puedan recurrir en escrito razonado ante la Sala de Gobierno de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos.

Dado en Villadiego, a 19 de diciembre de 1960. El Juez, Baltasar Rodríguez Santos.

## ANUNCIOS OFICIALES

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### ANUNCIO

Debidamente autorizado por la Dirección General de carreteras y caminos vecinales, con fecha 13 de diciembre de 1960, para la subasta de la poda y desmoche de los árboles existentes en los kms. 186, 187, 196 a 1 201, 230, 249, 250, 262 al 264 y 266 de las C. R. I. de Madrid a Irún y kms. 482 y 483 de la C. 2. de Sagunto a Burgos, esta Jefatura procederá a la subasta por pujas a la llana de la poda de los árboles indicados.

El acto de la subasta se celebrará el día 18 de enero de 1961, a las 12 de la mañana, en las oficinas de esta Jefatura, calle de Fernando Alvarez, núm. 3.

El pliego de condiciones y los precios del remate, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios de esta Jefatura, donde podrán examinarse durante las horas de nueve a trece.

Burgos, 21 de diciembre de

1960.—El Ingeniero Jefe, J. S. Murélagu.

4.761.—D-94'75

## Caja de Recluta de Burgos núm. 48

### Sorteo para destino a Cuerpo del reemplazo de 1960 y agregados al mismo

#### CIRCULAR

Dispuesto por Orden Ministerial de fecha 26 de noviembre pasado (D. O. núm. 270), que el sorteo para destino a Cuerpo de los reclutas del reemplazo 1960 y agregados al mismo, se celebre el día 15 de enero próximo, por la presente se hace saber que dicho acto será público y se verificará a las 11 horas del mencionado día en el local que ocupa esta Caja en el edificio de Servicios y Dependencias Militares, sito en la calle Vitoria, núm. 63, advirtiendo que el acceso se limitará a la capacidad del Salón de sesiones.

La lista ordinal alfabética cerrada el día 9 de enero estará expuesta al público, para general conocimiento, el día 12 de igual mes.

Burgos, 22 de diciembre de 1960.—El Teniente Coronel Jefe.

### Delegación Provincial de la Vivienda

Don Manuel Sáenz de Cabezón, representante de la Empresa constructora «José Ramos Gil», tiene solicitada de esta Delegación Provincial la devolución de la fianza que tiene constituida en garantía de la realización de las obras de construcción de treinta viviendas del grupo II, categoría segunda, de «renta limitada», expediente BU 28/56, número 2.574, promotor Constructora Benéfica Santa María la Mayor, de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Lo que se hace público, a fin

de que durante el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación, puedan formularse las reclamaciones por daños y perjuicios que fueren oportunas, contra la fianza de referencia, ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Burgos, Plaza de Alonso Martínez, número 7, piso 6.º.

Burgos, 20 de diciembre de 1960.—El Delegado Provincial, Antonio Mena Gil.

4.748—D-9778.

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Conforme a la sugerencia hecha por la Dirección General de Urbanismo a la Corporación, por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 15 de diciembre del año actual, se adoptó por unanimidad el acuerdo de suspender por un año, para dar lugar a la confección y aprobación del nuevo Plan de Ordenación Urbana que se está realizando en la actualidad, en colaboración con la Dirección General de Urbanismo, el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en el sector comprendido entre el río Duero al Norte y el ferrocarril Madrid-Ariza al Sur, teniendo por límite al Este la parcela número 273 del polígono 10, y por el Oeste la divisoria del término municipal, o sea la zona de los polígonos catastrales números 3, 4 y 10, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956; lo que se hace público para general conocimiento.

Aranda de Duero, diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.

### DIPUTACION PROVINCIAL. -- Servicio de Contribuciones

#### Zona de Aranda de Duero

*Término municipal de Aranda de Duero*

Años 1954, 1955, 1956, 1957 y 1958  
Don Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1960, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidiendo por el Juez Comarcal, se celebrará el día 18 de enero de 1961, en el local del Juzgado Comarcal, a las doce horas.

#### Deudor

Pedro Brogeras Velasco, hoy sus herederos, Teodora Serrano Bartolomé y José Luis, Pilar y Domingo Brogeras Serrano.

Tierra regadío, en este término municipal de Aranda de Duero, al pago de La Virgen o camino de Quintana, de cabida 11 áreas, y linda al Norte, Andrés Rojo Yusta; Sur, Julián Miguel Arranz; Este, Florencio Martínez Lagandara, y Oeste, camino de Quintana. Comprendida en el plano 13, finca 628 de los documentos catastrales de la Confederación; valorada en pesetas 2.698,20.

#### Condiciones para la subasta

No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador,

en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Aranda de Duero, a 19 de diciembre de 1960.—El Recaudador, Eloy Hernando.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Junta vecinal de Arroyo de Salas

*Anuncio de aprovechamiento forestal.*

De acuerdo con el plan de aprovechamientos forestales publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia, de 16 de noviembre pasado, tendrá lugar en segunda subasta, el día 8 de enero de 1961, la subasta de 50 robles verdes marcados con un volumen de 42 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leña de sus copas, la subasta se celebrará a las 13 horas del día indicado en la casa del Concejo, las condiciones son las señaladas en dicho estado de aprovechamientos, pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 254, y de las administrativas por esta Junta.

Los pliegos se presentarán en esta Secretaría de la Junta, hasta las 12 horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Arroyo de Salas, 21 de diciembre de 1960.—El Alcalde, Juan Gómez.

4.766.—D-9175